

“DOCUMENTO BASE” PARA EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

El 26 de Septiembre del año 2000, ante la petición del Rector de la Universidad de Los Andes, se constituyó una comisión denominada “Coordinación Ejecutiva del Consejo Superior Universitario”. La misión principal de esta comisión fue la de elaborar un “documento base” que sirviera para iniciar un proceso de discusión sobre una posible transformación de la Universidad (lo que algunos han llamado “constituyente universitaria”). A finales del mes de Octubre del mismo año, el mencionado documento fue entregado al Rector.

Es conveniente aclarar que las ideas presentadas en el documento no necesariamente reflejan ni la opinión de las autoridades de la Universidad de Los Andes ni de la “Coordinación Ejecutiva del Consejo Superior Universitario”. Se trata sólo del bosquejo de una proposición seminal de transformación de la institución universitaria formulada por los profesores Walter Bishop, Miguel Delgado, Ramsés Fuenmayor, Luis Hernández y Enrique Peña Cimarro.

INTRODUCCION

La universidad es una institución llamada a buscar, afianzar y transmitir los bienes trascendentales de la cultura mediante la generación del conocimiento y la formación de ciudadanos con conciencia crítica, capaces de contribuir con el mayor estado de justicia posible. Existen muestras contundentes de que nuestras universidades no han estado ni están a la altura de este compromiso. Salvo honrosas excepciones, hemos convertido el grueso de la institución universitaria en una especie de club al servicio de los intereses particulares (y no universitarios) de los que en ella servimos.

En el contexto de los tiempos que corren en nuestro país, resulta cada vez más insoportable el pesado fardo de nuestro incumplimiento. Por ello, los universitarios estamos en deuda con nuestra Universidad, con la universidad venezolana, con la sociedad venezolana y con la humanidad.

Creemos que el mal que aqueja nuestra institución no es superficial ni de fácil solución. En su forma más aguda, pensamos que se trata de una degeneración de la micro-cultura universitaria. Salvo contadas e ilustres excepciones, no constituimos “una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre”. Por el contrario, como antes señalamos, hemos convertido la institución universitaria en una especie de club al servicio de los intereses particulares y no universitarios de los que en ella servimos. No podemos confundir una institución, la cual, por definición, debe estar al servicio de la sociedad y de la humanidad, con una sociedad abierta cuyo fin no es otro que el bienestar social e individual. El fin de la universidad no es el bienestar de sus miembros —esto, a lo sumo, es un medio

para cumplir sus fines trascendentes. El fin de la universidad trasciende hacia la sociedad nacional e internacional. Por esta razón es un absurdo copiar los patrones y procedimientos democráticos del país dentro de la institución universitaria. Esta absurda copia ha contribuido en la formación de un sistema clientelar que afianza, cada día más, la mediocridad de las actividades institucionales y la de sus conductores fundamentales: los profesores.

En efecto, el nivel académico de la mayor parte de nuestros profesores universitarios es muy bajo. La mayoría de nosotros carece tanto de las habilidades y conocimientos (en general: de las *virtudes*) básicos que debe poseer todo profesor universitario, como de los conocimientos y habilidades de la propia especialidad. El incremento de varias modalidades de corruptela pone en entredicho la impecable condición moral que deben poseer los miembros de una institución llamada a transmitir la cultura. A esta degeneración de la micro-cultura universitaria se añade la constitución de un ideal de universidad desviado de lo que consideramos la auténtica misión universitaria. En efecto, la imagen deseada de universidad que parece traslucirse en discursos públicos y conversaciones privadas es la de una institución de carácter tecnológico **al servicio dogmático de un particular orden social**. El cultivo de la verdad, la crítica profunda y continua del orden social imperante, el afán de justicia se encuentran peligrosamente opacados por ese ideal desviado de universidad que, en el mejor de los casos, sólo pretende producir técnicos al servicio de sus particulares intereses y al de las empresas en las que aspiran laborar.

Ante este resumido diagnóstico del mal que aqueja nuestra institución, es obvio que su remedio no será la consecuencia **inmediata** de ninguna acción institucional —se trata, nada más ni nada menos, que de reconstituir una cultura universitaria. Sin embargo, creemos que sí podemos dar un primer paso que permita iniciar ese difícil proceso reconstitutivo. Ese primer paso comporta dos aspectos: El **primero**, pero tal vez el más trascendente, es el de, por una parte, reforzar y realzar la labor de esas pocas unidades universitarias que han mantenido una sana práctica académica a pesar del proceso degenerativo de la institución, y, por la otra, hacer cumplir las disposiciones legales vigentes destinadas a preservar el rigor de la tarea universitaria. Nos parece claro que la realización de esta labor no requiere del concurso de un “Consejo Superior Universitario”. El **segundo** aspecto se refiere a reformas de la normativa vigente que sí podrían ser sugeridas por esta Coordinación Ejecutiva del Consejo Superior Universitario (CSU). Partiendo de nuestro breve diagnóstico, señalaremos a continuación las reformas que consideramos inaplazables:

- 1) Reformar nuestra normativa vigente (leyes, reglamentos y otras normas) de manera que ella defina una **disciplina** destinada a la búsqueda de la excelencia en la práctica universitaria. Esto, básicamente, se refiere al establecimiento de pautas que definan, de un modo más riguroso y más adecuado a las condiciones actuales, los siguientes dos aspectos referentes a las exigencias sobre el desempeño de los miembros de la comunidad universitaria, de modo tal que sea adecuado a los altos fines institucionales.

- i) El ingreso, permanencia y ascenso de todos los miembros de la comunidad universitaria.
 - ii) El modo de selección de los coordinadores y autoridades universitarias (desde jefe de unidades básicas hasta Rector). La escogencia de estos funcionarios debe realizarse entre los miembros más ilustres de la institución, y no debe estar sujeta al “clientelismo” electoral que tanto daño nos hace.
- 2) Reformar nuestra normativa vigente de manera que defina de modo más preciso la *misión universitaria* y la distinga de las deformaciones a que hemos estado sujetos en los últimos años. En particular, debe establecerse con claridad que la universidad no está al servicio de un orden socio-económico particular —menos cuando éste está signado por un largo proceso de despojo del bien público por parte de unos pocos. Debe establecerse con meridiana claridad que la misión fundamental de la universidad es el cultivo del saber y de las artes y que la formación de profesionales (sólo al servicio del bien colectivo) y otras formas de intervención social sólo son sub-productos (o medios) de esta misión fundamental.
 - 3) Reformar la normativa vigente en relación con otros aspectos (estructura de la universidad, vínculo con el resto del sistema educativo, evaluación interna y externa de la institución, ambiente académico y calidad de vida universitaria), algunos de ellos destinados a destruir nuestro actual sistema clientelar disfrazado de una desviada noción de “democracia interna”, otros vinculados con la creación de otras condiciones institucionales para que las transformaciones mencionadas en los pasos anteriores puedan llevarse a la práctica.
 - 4) Iniciar un continuo foro de discusión sobre el ser de la universidad —su forma trascendente en la cultura Occidental y su particularidad histórica en el presente— cuya chispa de ignición sea esta proposición que nos ocupa.

En lo que sigue, presentamos algunas ideas sobre el contenido de las reformas que proponemos. Para ello, consideraremos primero el asunto de la misión universitaria contemplada en el segundo punto. Luego nos referiremos a los enunciados en los puntos 1) y 3).

I. LA MISION DE LA UNIVERSIDAD

I.1. Ideas fundamentales

La universidad es la casa del cultivo de la verdad. La verdad es el espacio donde aquello que es el caso se muestra en su proteico ser a partir de su fundamento (de lo que lo hace posible

ese ser). El cultivo de la verdad se realiza mediante el cultivo del saber (con pretensión de verdad) y de las artes. En general, mediante el cultivo de las formas excelsas de la cultura.

"Cultivo del saber" significa creación y difusión del saber, ambas dentro de una misma práctica. El cultivo del saber une en un solo concepto la noción de investigación y enseñanza. No tiene sentido en la universidad concebir una actividad de enseñanza desligada de la investigación, ni una investigación destinada a ocultar el producto de su esfuerzo. La actividad básica universitaria es el cultivo de la verdad, dentro de una organización que permita, por una parte, la formación de los que continuarán esa labor, y, por la otra, la continua difusión del saber generado por ese cultivo en la sociedad nacional e internacional.

Las actividades de investigación podrán contemplar ciertos modos de investigación-acción cuyo norte sea siempre el cultivo del saber. Suponerle un fin tecnológico a la universidad es negar su esencia: la del cultivo de la verdad. En la investigación que se realice en las universidades, la problemática nacional ocupará un lugar especial (lo que no implica que sólo se estudiarán problemas nacionales); pero siempre movida por la discusión sobre el ser del "bien colectivo" bajo una firme intención de justicia. Un producto (un "bien externo") de esta labor de investigación será la contribución doctrinaria (con profundo énfasis crítico) en el esclarecimiento de los problemas nacionales y mundiales. No hay tal cosa como una actividad de extensión universitaria como fin en sí mismo.

Si por "desarrollo" se entiende el proceso de industrialización y organización económica de la producción propia de las formas capitalistas de la alta modernidad (o postmodernidad), la universidad **no** tiene por misión formar profesionales para el desarrollo. Un subproducto de la labor fundamental universitaria es la formación de profesionales; pero, profesionales al servicio del bien colectivo y de la justicia, **no** de un modelo económico que se niega a discutir sus propios principios. De hecho, lo que sea el "bien colectivo" debe ser siempre objeto de discusión y, por esta razón, estará siempre sujeto a la práctica del cultivo del saber.

I.2. La misión de la universidad en la Ley de Universidades.

Sobre la base de lo expuesto en el párrafo anterior, se presenta a continuación una posible redacción de los primeros artículos de una nueva Ley de Universidades. Este ejercicio ha sido elaborado pensando en alterar lo menos posible la Ley vigente, bajo la creencia de que ella sólo requiere la reforma de unos pocos asuntos de fondo y la especificación de otros (para adaptarlos a las condiciones actuales). Se indica en letra cursiva las modificaciones hechas a la Ley vigente.

LEY DE UNIVERSIDADES

Título 1

Disposiciones Fundamentales

Artículo 1- La universidad es fundamentalmente una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los *bienes* trascendentales del hombre.

[Este primer artículo también podría desplegarse del siguiente modo (tres artículos):

1) *La universidad es la casa del cultivo de la verdad. El cultivo de la verdad se realiza mediante el cultivo del saber (con pretensión de verdad) y de las artes —es decir, de las formas excelsas de la cultura.*

2) *La búsqueda de la verdad, guiada por una intención profundamente crítica, es el norte fundamental del cultivo del saber. Cualquier otro servicio que preste la universidad a la sociedad será un subproducto de esta misión fundamental, y sólo será válido si está destinado a enriquecer y proyectar esta misión fundamental.*

3) *En el seno de la universidad se debe establecer de manera continua una discusión profunda sobre su propia misión histórica en el presente. Esta discusión deberá alimentarse de los más excelsos desarrollos filosóficos producidos sobre la condición histórica de la época actual. El producto de esta discusión será la base sobre la que se decidan las políticas temporales de investigación y enseñanza que la Institución deberá definir en su seno.]*

Artículo 2- Las universidades son instituciones al servicio de la Nación y *de la Humanidad*, y a ellas corresponde colaborar en la orientación de la vida pública mediante su contribución doctrinaria y *crítica* en el esclarecimiento de los problemas nacionales y mundiales.

Artículo 3- Las universidades deben realizar una función rectora en la educación, la cultura y la ciencia. Para cumplir esta misión, sus actividades se dirigirán a:

1. Crear, asimilar y difundir el saber mediante la investigación y la enseñanza.
2. Completar la formación integral iniciada en los ciclos educacionales anteriores.
3. *Contribuir doctrinariamente con la elaboración y puesta en práctica de las doctrinas que deben guiar la educación formal básica anterior a la educación superior y al resto del sistema de educación superior, y supervisar el proceso de su aplicación.*
4. *Vigilar y criticar de manera sistemática el papel que desempeñan los medios de comunicación en la educación popular.*

5. Formar profesionales *al servicio del bien colectivo y de la justicia, que sean capaces de cuestionar el orden social, siempre en aras del bien común y de la justicia.*

Artículo 4- La enseñanza universitaria se inspirará en un definido espíritu de justicia social, solidaridad humana y *libertad*. Estará abierta a todas las corrientes del pensamiento universal, las cuales se expondrán y *estudiarán de* manera rigurosa.

Artículo 5- Como parte integral del sistema educativo, especialmente del área de estudios superiores, las universidades se organizarán y funcionarán dentro de una estrecha coordinación con dicho sistema.

II. EXIGENCIAS SOBRE EL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

A continuación nos referiremos al primer punto de las reformas antes mencionadas; a saber, la definición de preceptos normativos que exijan de los miembros de la comunidad universitaria un nivel de excelencia adecuado a los fines institucionales. Por las razones brevemente expuestas en la introducción de este documento, **consideramos que los asuntos cuyo tratamiento revisten mayor urgencia en la tarea de transformar nuestra institución universitaria son el que concierne a lo que llamaremos “carrera académica” de los profesores universitarios y el referente a la designación de las autoridades universitarias.** En consecuencia, el nivel de detalle de nuestra proposición referente a estos asuntos será mayor que el que presentan otros puntos tratados en este documento.

II.1 Ingreso, permanencia y ascenso de los miembros de la comunidad universitaria (“carrera universitaria”)

En este punto nos concentraremos en el asunto de la “carrera académica” de los profesores. Al final formularemos sólo un comentario general de lo que creemos que significa la reforma de la carrera estudiantil y la carrera administrativa de los empleados.

II.1.1 Carrera académica de los miembros del personal académico de las universidades nacionales.

Para cumplir su misión, la Institución requiere hombres y mujeres dotados de virtudes particulares. Tales virtudes son producto de una disciplina cuyas restricciones legales pueden establecerse en lo que denominamos “carrera académica”. Bajo este nombre se tratan aspectos relacionados con el ingreso, permanencia y egreso de los profesores universitarios.

En vista de que los fines son diferentes, no nos pronunciamos aquí por una carrera académica con bases comunes para los profesores que trabajan en otras instituciones de educación superior distintas a las universidades nacionales.

Con respecto al ingreso de profesores, es necesario establecer restricciones reglamentarias de manera que sólo puedan tener acceso a la planta profesoral los mejores candidatos. Este punto es vital si queremos constituir una universidad auténtica. Es necesario el establecimiento de rigurosos concursos de oposición que evalúen las credenciales del candidato y su capacidad para ser profesor universitario —no sólo la capacidad técnica del candidato en una cierta especialidad, sino su capacidad y formación general como universitario. A continuación trataremos el asunto de la “carrera académica” posterior al ingreso.

Si bien es cierto que la actual Ley de Universidades intenta vincular la investigación y la docencia al exigir que el trabajo de ascenso sea un trabajo de investigación, y al señalar que para pasar de la categoría de asociado a titular es necesario el doctorado, en la práctica, el objetivo de vincular estas dos actividades generalmente no se alcanza. Por esto, la carrera académica, tal como está diseñada en la Ley de Universidades, debe ser sustituida por una más exigente y mejor evaluada.

Es importante, además, destacar que el actual ascenso en el escalafón, centrado —en el caso de las universidades nacionales— en exigir un trabajo de ascenso cada cierto número de años, se acompaña de un aumento homologado del sueldo dentro de cada categoría. Después del primer ascenso de instructor a asistente, y con solo dos años de experiencia, se adquiere estabilidad definitiva hasta el momento de la jubilación. “Estabilidad” significa aquí que sólo puede ser expulsado de la universidad ante una grave falta laboral o moral y luego de un procedimiento jurídico.

Proponemos en lo que sigue un esquema diferente con evaluaciones cada tres años y con remuneración diferenciada según el resultado de estas evaluaciones periódicas.

La evaluación debería realizarse por un lado en la institución donde trabaja el profesor y por otra parte en una instancia nacional universitaria, pero externa a cada Institución. Consideramos que, en este momento de crisis que vive nuestra institución, la primera, la evaluación interna o institucional debería tener un peso inferior (no mayor de la mitad) al de la externa.

De hecho, uno de los síntomas —y, al mismo tiempo, uno de los condicionantes— de esa crisis institucional es la ausencia de patrones legítimos que permitan evaluar de un modo razonable los diferentes aspectos de un buen desempeño universitario. Los únicos patrones que gozan de un cierto grado de legitimidad sólo miden un aspecto de ese desempeño académico. Nos referimos a los mecanismos de evaluación de la “productividad” científica que, hasta el momento, han adoptado la forma de patrones de medida para el otorgamiento

de premios-estímulo y para algunas decisiones administrativas a nivel de los organismos financieros de la investigación. (Creemos que los más respetables de estos patrones de medida son el PPI, a nivel nacional, y PEI a nivel de la ULA). En efecto, estos patrones de medida dan cuenta prioritariamente de la producción científica evaluada de acuerdo con ciertos cánones internacionales tales como el “Science Citation Index”. Ellos no evalúan, ni puede hacerlo, la condición universitaria general de un profesor: no evalúan —ni pueden hacerlo— su formación general ni su capacidad de no estar atrapado en la mentalidad instrumental que domina nuestra época; no evalúan ni su capacidad docente ni sus dotes morales. ¿Pero cómo se evalúa todo esto sino es mediante el juicio de aquellos que han logrado una cierta excelencia en las virtudes propias de la práctica universitaria? Lamentablemente, esas virtudes, lejos de dominar nuestra práctica universitaria actual, son escasas. Por tanto, no hay patrones que legitimen el juicio, siempre subjetivo, de aquellos que estarían llamados a evaluar el desempeño de otros profesores universitarios. Ante esta carencia, y dada la urgente necesidad de iniciar un proceso de evaluación de la carrera académica de los profesores universitarios, no tenemos más remedio que proponer los siguientes patrones de medida a sabiendas de su limitación:

- La evaluación institucional (interna) debe ser realizada siguiendo un procedimiento similar al del actual PEI que tiene lugar en la ULA.
- La evaluación externa o nacional debe ser realizada siguiendo un proceso similar al del actual “Sistema de Promoción del Investigador” (SPI).

(Ojalá que de la discusión a la que estará sometido este documento en la comunidad universitaria surjan mejores patrones de evaluación que cumplan los requerimientos del caso y gocen de una cierta inmunidad ante nuestro acostumbrado “tráfico de influencias”).

El resultado de la doble evaluación, interna o institucional y externa o nacional, permitiría ubicar a cada profesor, según el puntaje obtenido, en uno de tres niveles A, B o C. Esta calificación tendría influencia sobre el sueldo y el ascenso en la carrera académica, la cual sólo contemplaría tres categorías: asistente, asociado y titular. Los baremos que definen los niveles (A, B y C) serán más exigentes en la medida en que se avanza en las categorías.

Luego de haber ingresado por concurso a nivel de asistente, para su ascenso a asociado el profesor debe haber sido clasificado en el nivel A de la categoría asistente en dos períodos consecutivos de tres años cada uno y tener título de maestría o doctorado. Por el contrario, si estando en la categoría de asistente, la evaluación del profesor es C en dos períodos (no necesariamente consecutivos), deberá retirarse de la universidad. Después de llegar a la categoría de asociado se adopta el siguiente procedimiento: Para ascender a la categoría de titular el profesor deberá permanecer en el nivel A de la categoría asociado en tres períodos consecutivos de tres años cada uno. Además deberá poseer título de doctor (sin las sustituciones que practicamos en la actualidad). Si estando en la categoría de asociado la evaluación del profesor lo ubica en el nivel C en dos períodos (no necesariamente

consecutivos), deberá retirarse de la universidad. La “estabilidad” se alcanzará después de ascender a la categoría de titular.

El sueldo variará de acuerdo con la evaluación periódica. El sueldo básico de cada categoría se otorgaría al nivel C y este sueldo básico se multiplicará por un factor de 1.5 por cada nivel al cual se ascienda dentro de la misma categoría (asistente, asociado o titular).

En relación con el tiempo de dedicación existirán sólo dos modalidades, la de dedicación exclusiva para aquellos que deseen hacer carrera académica, y la de tiempo convencional para aquellos profesionales que prefieren vincularse sólo parcialmente con la universidad.

La evaluación de cada profesor debe formar parte de la evaluación institucional, la cual influirá en el presupuesto asignado a cada universidad. Cada universidad recibirá un presupuesto básico y otro variable. Este coeficiente variable, dependiente de la fracción de profesores en los niveles comprendidos entre A y C, representará una parte importante del presupuesto. Otros indicadores podrían provenir de, por ejemplo, una evaluación nacional que se practique en los estudiantes con mejor rendimiento en las distintas carreras.

Sobre la jubilación, proponemos lo siguiente: Para jubilarse con una pensión correspondiente al total del último salario integral es necesario haber cumplido 35 años de servicios desde el ingreso como profesor universitario. Sin embargo, los profesores universitarios podrán jubilarse después de cumplir 25 años de servicios a la institución con una pensión de jubilación que se calculará mediante la siguiente fórmula (en el período comprendido entre los 25 años y los 35 años de servicios)

Pensión de jubilación = sueldo integral * 0.80 + (años de servicio activo – 25) * 0.02

II.1.2 Carrera académica de los estudiantes de las universidades nacionales.

Nos parecen adecuadas las disposiciones generales que, en este sentido, se contemplan en la actual Ley de Universidades. Sin embargo, hace falta modificar la práctica actual en tres aspectos:

- a) La puesta en práctica de un riguroso reglamento de repitientes que mantenga en la universidad sólo a los estudiantes que merecen este nombre.
- b) Disponer de un sistema adecuado de becas que permita el ingreso y permanencia de buenos estudiantes de escasos recursos, los cuales, de otra manera, no podrían costear sus estudios.
- c) La eliminación de todo tipo de cobros con los que la institución pecha a sus estudiantes de pregrado. El gobierno nacional deberá decretar los impuestos necesarios para que las personas con mayores recursos contribuyan con la formación de aspirantes pobres; pero este asunto debe ser manejado fuera de las universidades. El cobro de matrícula a nivel de postgrado no deberá estar inspirado en criterios mercantilistas, y deberá, al igual que

en el pregrado, existir un sistema de becas (que además exonere del pago de matrícula) a los mejores estudiantes que no cuenten con los recursos suficientes para costear sus estudios.

II.1.3 Carrera laboral de los empleados de las universidades nacionales

La carrera laboral del resto de los empleados de la universidad deberá ser diseñada con el mismo celo que en los otros dos casos, pero adaptada a su condición laboral. No ahondamos aquí sobre este punto, pero proponemos su discusión en el proceso que se iniciará con la presentación de este documento a la comunidad universitaria.

II.2 El modo de selección de los coordinadores y autoridades universitarias

Este es un asunto vital para la reconstitución de la condición universitaria en nuestra Institución. Deben establecerse normas que impidan la creación y mantenimiento de la mediocridad que resulta, entre otros factores, del ambiente de “clientelismo” electoral que define la actual práctica de elección de autoridades.

Hemos considerado dos modos posibles de designar las máximas autoridades de la universidades nacionales (rector, vice-rector académico y secretario):

- a) Un proceso de elección interna muy selectivo tanto para los candidatos como para los electores.
- b) El nombramiento de una comisión nacional constituida por los mejores académicos del país (cuya condición académica y moral sea inobjetable) que designe las máximas autoridades de cada institución entre una serie de candidatos presentados por la institución en cuestión, y escogidos entre sus miembros más destacados (académica y moralmente) y con mayor experiencia universitaria.

La mayor parte de los miembros de esta Coordinación Ejecutiva del CSU se pronunció por la primera opción, la cual será comentada a continuación:

Distinguiremos un *régimen permanente*, el cual se dará después de puesta en marcha la “carrera académica” de los profesores universitarios, de *un régimen transitorio* que tendrá lugar hasta que todos los profesores de la universidad sean clasificados de acuerdo con tal “carrera”.

i) Régimen permanente

La selección de candidatos y electores se realizará mediante las siguientes pautas:

- 1) Sólo podrán ser electores los profesores titulares (ordinarios o jubilados).

- 2) Sólo podrán ser candidatos los profesores titulares (ordinarios o jubilados) que se mantengan en el nivel A y que posean inobjetables cualidades morales y demostrada vocación de estudio y reflexión sobre el tema universitario.

ii) *Régimen transitorio*

- 1) Sólo podrán ser electores los profesores titulares (ordinarios o jubilados) con credenciales académicas equivalentes, cuando menos, a las exigidas por el nivel II del PPI.
- 2) Sólo podrán ser candidatos los profesores titulares (ordinarios o jubilados) con credenciales académicas equivalentes a las exigidas por el nivel III del PPI y que posean inobjetables cualidades morales y demostrada vocación de estudio y reflexión sobre el tema universitario.

En lo que sigue propondremos un modo de designación del resto de los directores (gerentes medios) institucionales que está íntimamente vinculado con la nueva estructura que propondremos en la sección III.

Las máximas autoridades serán un rector, un vicerrector académico y un secretario (el cargo de vicerrector administrativo será substituído por el de un “Director de administración” —no necesariamente con este nombre). Estas tres autoridades escogerán los decanos de facultades y directores de dependencias centrales entre los más destacados académicos (está pendiente definir las restricciones del caso). Los decanos, a su vez, designarán los jefes de unidades básicas y coordinadores de programas —siempre escogidos entre los más destacados académicos (está pendiente definir las restricciones del caso). En la siguiente sección, donde se propone una nueva estructura universitaria, se entenderá mejor el trasfondo institucional del procedimiento antes bosquejado para la designación del cuadro directivo de la universidad.

III. ESTRUCTURA UNIVERSITARIA

La estructura universitaria y los mecanismos de decisión que la acompañan deben también ser revisados. Este es uno de los temas mencionados en el punto 3 de nuestra exposición.

Ya que cuando se habla de “transformación universitaria” este asunto de la “estructura” es un tema favorito, vale la pena aclarar, antes de exponer algunas ideas al respecto, que *consideramos que una modificación de la estructura universitaria que **no** vaya acompañada de una clara modificación de la carrera académica, de una clarificación de la misión universitaria y de unos preceptos destinados a impedir el actual “clientelismo” electoral está destinada a ser una mera modificación decorativa.*

Estimamos que la actual definición de las facultades afianza el predominio de la concepción de la universidad como ente esencialmente “formador de profesionales”. En esa estructura

no se reflejan adecuadamente las labores de investigación realizadas por grupos de trabajos, laboratorios, centros, institutos, etc., que constituyen la esencia del quehacer universitario. Por otra parte, esta definición de las facultades y su representatividad en el Consejo Universitario mantiene y consolida una separación en compartimentos estancos profesionalizantes, nada conveniente para la mutua irrigación a la que, de manera continua, deben estar sometidas las distintas áreas del saber de modo que se constituyan en una **Universidad**.

La proposición principal que al respecto hemos discutido intenta paliar esa situación descrita en el párrafo anterior y convertirse en un obstáculo para el mantenimiento y desarrollo del clientelismo político antes mencionado. *Grosso modo*, tal proposición puede resumirse así:

- 1) Se conciben las facultades, no en términos profesionalizantes, sino en términos de grandes áreas del saber. En la ULA tendríamos 3 facultades: i) la de ciencias sociales, humanidades y arte; ii) la de ciencias naturales básicas y aplicadas; iii) la de ciencias de la salud.
- 2) Por debajo de las facultades (en la estructura jerárquica de la institución) habrá una estructura matricial que “cruza” programas de enseñanza y de investigación interdisciplinaria con unidades básicas (departamentos, centros, institutos). Las unidades básicas definirán sus programas específicos de investigación y contribuirán con carreras de pre y postgrado y con programas de investigación interdisciplinaria. Estos programas de enseñanza y de investigación interdisciplinaria serán coordinadas por profesores designados para ese fin. Las facultades serán dirigidas por decanos designados por las autoridades universitarias del modo antes descrito. Los jefes de unidades básicas y los coordinadores de programas rendirán cuentas ante el decano de la facultad correspondiente, quien, a su vez, rendirá cuentas al Consejo Universitario (presidido por el Rector). No habrá ni consejos de facultad ni consejos de departamento ni consejos de los programas de postgrado.
- 3) El Consejo Universitario estará constituido por:
 - En rector (quien lo presidirá), el vice-rector académico y el secretario.
 - 5 profesores titulares (ordinarios o jubilados) que se mantengan en el nivel A, elegidos por los profesores titulares de la institución.
 - Los decanos (en nuestro caso, 3)
 - Un estudiante de pregrado y uno de postgrado escogidos por los estudiantes regulares entre un conjunto de candidatos constituido por el mejor estudiante de cada una de las carreras de pregrado o programas de postgrado.
 - Un académico de gran prestigio nacional e internacional designado por el Ministerio de Educación.

Las decisiones que se tomen en el máximo Organismo surgirán —idealmente— del “mejor argumento”. Cuando no haya consenso entre los miembros del Consejo Universitario sobre un asunto específico, la decisión (razonada) y la responsabilidad sobre la misma quedará en manos del Rector. **(No se votará)**.

4) El eje central de la toma de decisiones en la estructura universitaria será el “programa-presupuesto”. Una vez aprobado el programa-presupuesto anual para cada una de las instancias universitarias, los respectivos jefes serán responsables de la ejecución del programa en cuestión. Al final del año deberán rendir cuentas sobre la ejecución del programa ante la instancia superior, la cual efectuará los correctivos necesarios.

Deberán ponerse en práctica una serie de mecanismos de evaluación del producto de las actividades, tanto dentro de la estructura universitaria como externos a cada universidad.

IV. INICIO DE UN CONTINUO FORO DE DISCUSION SOBRE EL SER DE LA UNIVERSIDAD.

Proponemos que las ideas antes expuestas sean presentadas a la comunidad universitaria por el Rector. Debe abrirse un proceso de discusión y recepción de críticas, proposiciones y contraproposiciones. Este proceso deberá estar caracterizado por ser una discusión de ideas entre universitarios que persiguen el bien institucional. Aquí no tendrán cabida las presiones de grupos de intereses parciales. El producto de este proceso de discusión y recepción de proposiciones será llevado al Consejo Superior Universitario, Organismo que, luego de estudiar tales ideas y discutir las en relación con el documento base, formulará una proposición final de transformación universitaria.